



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Gaceno

INFORME SECRETARIAL. San Luís de Gaceno - Boyacá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Jueza, se ingresa el proceso de la referencia para resolver respecto de la solicitud de medidas cautelares, el cual fue presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.


LYDA JOHANA VILLAMIL RIVERA
Secretaria

San Luís de Gaceno – Boyacá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO 2020-00016

Previo a resolver respecto de la medida cautelar solicitada por parte del Doctor EDWIN OLARTE MARIN, se le requiere para que de manera concreta clarifique a cuáles establecimientos financieros se deben oficiar para materializar la medida de embargo, lo anterior por cuanto de manera general hace referencia a “*cualquiera de los establecimientos financieros autorizados en el país*”, lo cual implicaría el envío de cientos de oficios a todos los establecimientos de todo el país.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


YANITHZA LILIANA MIGUEZ GARCÍA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO- BOYACÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El presente auto se notificó en el estado N°012 fijado hoy: <u>24 DE</u> <u>JULIO DE 2020.</u> La secretaria: 
